



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA  
CALIFORNIA (MÉXICO).

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra el Excmo. Sr. D. Gabriel Estrella Valenzuela, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 110,558, del volumen 2,732, de fecha 22 de diciembre de 2006, por el Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

Suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, vinculado al Convenio Marco entre las partes celebrado el día 19 del mes de octubre de 2009, y sujeto a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Convenio Específico se encuentra vinculado al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre las partes el día 19 del mes de octubre de 2009. Por lo tanto, en todo aquello no previsto especialmente en el presente instrumento, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el mencionado Convenio Marco.

**SEGUNDA:** El objetivo primordial que se pretende cubrir con este Convenio Específico es el de promover el intercambio de estudiantes de las carreras de Derecho y





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Administración y Dirección de Empresas. de las respectivas instituciones, con fines académicos, y el reconocimiento recíproco de los estudios realizados.

TERCERA: A los efectos de conseguir el objetivo establecido en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, las partes acuerdan las siguientes disposiciones particulares:

- a) Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen, en base al expediente académico, el interés real en estudiar en el exterior, la adecuación del programa de estudios propuesto y la aceptación de la institución receptora.
- b) Los estudiantes aceptados por la institución anfitriona serán considerados estudiantes de intercambio y deberán acatar los reglamentos de esa institución, y tendrán los mismos derechos que los estudiantes locales.
- c) Todos los estudiantes deberán seguir un programa elaborado y aceptado conjuntamente por las dos instituciones.
- d) El número de estudiantes de intercambio por cada institución será de dos (2) alumnos por curso académico.
- e) El seguro de accidentes y enfermedad deberá ser contratado por el estudiante en el país de origen, antes de su llegada a la institución anfitriona.

CUARTA: Los estudiantes que vayan a realizar el intercambio deberán estar matriculados en la institución de origen, y no pagarán las tasas anuales en la institución anfitriona. Los demás gastos de viaje, alojamiento y manutención correrán a cargo de los estudiantes. Tales gastos podrán ser financiados por organismos externos. La existencia de este acuerdo no garantiza apoyo financiero a ninguna de las partes.

QUINTA: Son obligaciones de las partes:

- a) Ambas instituciones se comprometen recíprocamente al desarrollo de las actividades del presente acuerdo.
- b) La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución anfitriona, en base al programa de estudios desarrollado y acordado inicialmente por las dos instituciones.
- c) Las dos instituciones promoverán la integración de los estudiantes en las actividades no académicas de la institución anfitriona.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA desarrollará el presente Convenio Específico a través de su Facultad de Derecho y Ciencias Economicas y Empresariales, siendo su responsable su Sr. Decano. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



CALIFORNIA lo hará la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico, teniendo como responsable a su Sra., Dra. Socorro Montaña Rodríguez.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Córdoba, a los 19 días del mes de octubre de 2009

POR LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

José Manuel Roldán Noguera

Dr. Gabriel Estrella Valenzuela

